

Junio 1999



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Segunda reunión

Roma, 4-8 de octubre de 1999

**Asuntos derivados de la primera reunión de la Comisión Interina
de Medidas Fitosanitarias
Presentación de informes sobre las plagas**

Tema 6.3 del programa provisional

1. En el Artículo VII de la actual CIPF se establece lo siguiente:

Las Partes Contratantes cooperarán entre sí en la mayor medida posible para el cumplimiento de los fines de la presente Convención, y particularmente:

- a) *todas las Partes Contratantes convienen en cooperar con la FAO para el establecimiento de un servicio mundial de información fitosanitaria utilizando plenamente los medios y servicios de las organizaciones que ya existen para este fin y, una vez instituido éste, en proporcionar periódicamente la siguiente información para que la FAO la distribuya a las Partes Contratantes:*
- i) *datos sobre la existencia, aparición y difusión de plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales que son considerados como económicamente importantes y que pueden constituir un peligro inmediato potencial;*
- ii) *datos sobre los medios que se consideren eficaces para combatir las plagas de las plantas y de los productos vegetales.*

2. En el Artículo VIII del Nuevo Texto Revisado de la CIPP no se mantiene la obligación de cooperación con la FAO en el servicio mundial de presentación de informes.

3. En la Resolución 12/97 de la Conferencia de la FAO se insta a que “se asigne alta prioridad a la presentación de informes al Secretario de la CIPF sobre las presencias, los brotes

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable

y las diseminaciones de plagas, y se subraya la importancia de que se establezcan los procedimientos pertinentes aplicables a dicha notificación”.

4. En su primera reunión de 1998, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) tomaba nota de la recomendación de la Conferencia y se pedía a la Secretaría que preparara un informe, así como recomendaciones para que la CIMF lo examine en su actual reunión. Se acordó que en dicho informe se examinara también la función que la Secretaría debía desempeñar en los procedimientos para la presentación de informes sobre plagas. A la CIMF se le proporciona la siguiente información en respuesta a lo solicitado por ella.

I. Antecedentes

5. El Boletín Fitosanitario de la FAO fue concebido expresamente para reunir y divulgar información de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo VII sobre un servicio mundial de información fitosanitaria. Dicho Boletín Fitosanitario se publicó desde octubre de 1952 hasta agosto de 1995. A partir de 1987, la FAO creó la Base de Datos sobre Cuarentena Vegetal (Base de Datos PQ), un compendio electrónico de información sobre plagas, comprendida su distribución. Esta base de datos se convirtió en un elemento complementario del Boletín como parte del esfuerzo de la FAO en apoyo de la idea de un servicio mundial de información fitosanitaria. La referida Base de Datos se combinó luego con otros datos, como las necesidades de importación, en lo que ha llegado a conocerse como Página PQ. Estas base de datos han seguido siendo mantenidas y distribuidas por el Servicio de Producción y Protección Vegetal de la FAO hasta 1994. De conformidad con el Artículo VII de la actual CIPF, algunas organizaciones regionales de protección fitosanitaria (como la EPO y la APPPC) han creado también sistemas de información sobre plagas. Son sistemas que siguen aplicándose.

6. El Boletín Fitosanitario de la FAO y la Base de Datos PQ se suspendieron debido a que:

- a) los países proporcionaban una escasísima información interesante y tempestiva;
- b) los gobiernos se mostraban renuentes a verificar los informes sobre plagas; y
- c) los países planteaban cuestiones de responsabilidad con la FAO cuando los informes daban lugar a medidas reglamentarias.

7. En la práctica, cuando los países se hallaban preocupados por asegurar que la toma de decisiones en materia fitosanitaria se basara en información reciente, completa y precisa sobre las plagas, consultarían numerosas referencias y a muchos expertos e indagarían normalmente de forma directa dirigiéndose al país de que se tratase. El suministro de esa información por conducto de la FAO nada agregaba a la precisión o credibilidad de la información, y a veces restaba mucho a su tempestividad y carácter completo. Así lo reconocieron claramente los gobiernos que negociaron el Nuevo Texto Revisado de la CIPF cuando se acordó modificar las disposiciones del Artículo VII actual para eliminar la referencia al servicio mundial de información.

II. Presentación de informes sobre plagas en el Nuevo Texto Revisado de la CIPF

8. En el Nuevo Texto Revisado se afirma que las Partes Contratantes ponen a disposición la información apropiada y cooperan para intercambiar información con arreglo a los

procedimientos establecidos por la Comisión [Interina]. Las disposiciones del Nuevo Texto Revisado en relación con la presentación de informes sobre plagas comprende:

- a) acopiar de información (vigilancia);
- b) mantener y utilizar la información sobre las plagas a efectos decisivos (clasificación de las plagas, análisis del riesgo de plagas, enumeración de plagas);
- c) informar y cooperar para el intercambio de datos (notificación de brotes, incumplimiento y verificación de la situación de las plagas).

9. El Nuevo Texto Revisado se refiere expresamente a la presentación de informes sobre plagas en su Artículo IV, párrafo 2 b):

“Las responsabilidades de una organización nacional oficial de protección fitosanitaria incluirán la vigilancia de plantas en cultivo, tanto de tierras cultivadas (por ejemplo plantas, plantaciones, viveros, jardines, invernaderos y laboratorios) y la flora silvestre, de las plantas y productos vegetales en almacenamiento o en transporte, particularmente con el fin de informar de la presencia, el brote y la diseminación de plagas, y de combatirlas, incluida la presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo 1 a) del Artículo VIII”.

10. En el Artículo VII, párrafos 2 i) y 2 j) se analiza la necesidad de llevar a cabo una vigilancia para desarrollar y mantener información adecuada sobre la situación de las plagas y el establecimiento de listas de plagas reglamentadas. En estas disposiciones también se señala que habrán de facilitarse a la Secretaría las listas de plagas y también a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria, así como que la información sobre la situación de plagas deberá proporcionarse a otras Partes Contratantes que la soliciten.

11. En el Artículo VIII, párrafo 1 a) se establece que:

“Las Partes Contratantes cooperarán entre sí en la mayor medida posible para el cumplimiento de los fines de la presente Convención, y deberán en particular cooperar en el intercambio de información sobre plagas de plantas, en particular comunicando la presencia, el brote o la diseminación de plagas que puedan constituir un peligro inmediato o potencial, de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión”.

12. Cabe también pensar que la presentación de informes sobre plagas es un elemento del Artículo VII, párrafo 2 f), pues se refiere a los envíos que resultan no ajustarse a los requisitos de la certificación fitosanitaria debido a la interceptación de plagas. Asimismo, la facilitación de puntos oficiales de contacto, de que se habla en el párrafo 2 del Artículo VIII, es importante para dicha presentación pues la información oficial sobre la situación de plagas se da o pide a través de los puntos de contacto oficiales.

III. Las NIMF

13. Las Normas Internacionales sobre Medidas Fitosanitarias complementan las disposiciones que acerca de la información sobre plagas figuran en el Nuevo Texto Revisado. En concreto, la NIMF n° 6, *Directrices para la vigilancia* y la NIMF n° 8, *Determinación del estado de plagas*, recalcan los elementos importantes de la información sobre plagas como la fiabilidad y la cooperación. En la Directriz n° 8 se describen las *Buenas prácticas de presentación de informes*. En el proyecto de norma que se está preparando sobre *Análisis de riesgos de plagas para plagas cuarentenarias* también se ha añadido más énfasis a la cooperación y a la facilitación de información sobre plagas.

14. Las NIMF ofrecen ya un sólido fundamento sobre el cual puede basar la CIMF los procedimientos de información sobre plagas. La CIMF podría pensar en seguir esta vía para la ulterior elaboración de procedimientos para la presentación de informes sobre plagas desarrollando NIMF atenuantes a dicha información y también recalando dichos procedimientos y aspectos conexos cuando así proceda en otras NIMF.

IV. Función de la Secretaría

15. La función de la Secretaría como punto central en la FAO encargado de reunir y divulgar informes sobre plagas deja ya de ser pertinente en el Nuevo Texto Revisado. No obstante, en virtud del párrafo 2 i) del Artículo VII se ponen a disposición de la Secretaría listas de plagas reglamentadas y en otras disposiciones del Nuevo Texto Revisado se asignan a la Secretaría otras responsabilidades de intercambio de información. La Secretaría da la máxima prioridad al desempeño de esas responsabilidades al amparo de la Convención. El que la Secretaría asuma otras funciones por lo que respecta al intercambio de información, en particular la presentación de informes sobre plagas, depende de los deseos de la CIMF, de la disponibilidad de recursos, y del compromiso que asuman los miembros de aportar la información que se necesite.

16. En el momento actual, la Secretaría trata de facilitar la presentación de informes sobre plagas en la medida de lo posible. Esto entraña individuar las fuentes adecuadas de información y prestar apoyo técnico a los sistemas de información sobre plagas como el Sistema Mundial de la FAO de Información sobre Plantas y Plagas (SMIPP). La función de la Secretaría en estas iniciativas es fomentar primordialmente la armonización de conceptos, procedimientos y términos convenidos en la CIPF, en particular:

- a) el tipo y la calidad de la información que necesita la comunidad fitosanitaria;
- b) los medios y modelo para la información sobre plagas;
- c) los términos y las definiciones que se emplean para describir la situación de las plagas; y
- d) criterios para enjuiciar la fiabilidad de los datos.

17. Desde la aprobación del Nuevo Texto Revisado, la Secretaría ha dedicado grandes recursos a fomentar el establecimiento y empleo de puntos oficiales de contacto, que tienen como función distribuir informes oficiales sobre plagas y responder también a las consultas oficiales sobre el estado de las plagas. La Secretaría ha ayudado, en la medida de sus posibilidades, a gobiernos y otras entidades a conocer mejor la importancia de la presentación de informes sobre plagas y ha destacado la necesidad de la verificación de la situación de las plagas a través de los puntos oficiales de contacto.

V. Información de plagas por razones no comerciales

18. El objetivo primordial de la información sobre plagas a efectos fitosanitarios es hacer posible que los gobiernos tomen las medidas pertinentes en relación con el comercio. No obstante, hay otras razones que cabe señalar por lo que respecta a dicha información que no guardan relación directa con el comercio.

19. La presentación de informes sobre plagas y los aspectos relacionados con ello son importantes para seguir de cerca las plagas emergentes y los cambios en la resistencia de los huéspedes, los aumentos en la gravedad de las plagas, el avance de las epidemias y la eficacia de las estrategias de manejo de plagas. Información ésta que sirve para trazar estrategias

nacionales y medidas de cooperación de carácter multilateral coherentes con el Acuerdo VIII (Cooperación internacional) del Nuevo Texto Revisado. La Secretaría procura fomentar un mayor conocimiento de las obligaciones que lleva consigo la información sobre plagas a fines fitosanitarios y también las ventajas que dicha información reporta para otros fines.

VI. Otros mecanismos

20. La CIMF puede observar que al margen de la CIPF hay otros muchos mecanismos e iniciativas relacionados con la presentación de informes sobre plagas. A continuación se resumen algunos que, a juicio de la Secretaría, son importantes para su examen por la CIMF:

- a) la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (BTWC), de 1972, negocia actualmente un protocolo jurídicamente vinculante que incluya el examen de la amenaza potencial que las plagas de las plantas poseen como armas biológicas. Los países miembros de esta Convención están insistiendo en un sistema eficaz de seguimiento e información de las plagas de plantas con el objetivo de identificar brotes no comunes o no explicados. Casi todos esos Estados Miembros también son Partes Contratantes de la CIPF y Miembros de la OMC;
- b) el Sistema Mundial de Información sobre Plantas y Plagas (SMIPP) es un sistema FAO basado en Internet y derivado de anteriores compendios de protección fitosanitaria, incluida la página web PQ. Dicho sistema descansa en la aportación y análisis de datos por los usuarios, y en la actualidad cuenta con una amplia información sobre plantas y plagas y despliega otras múltiples funciones, con la capacidad de agregar las nuevas funciones que hagan falta. La CIMF podría examinar la posibilidad de establecer una función de información sobre plagas en el seno del SMIPP, que podría ser administrado por la Secretaría;
- c) el Programa Mundial de Especies Invasivas (PMEI) es una red de carácter académico para el intercambio de información sobre organismos invasivos. El PMEI está coordinado por el Comité Científico sobre los Problemas del Medio Ambiente junto con la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el CAB Internacional (CABI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El PMEI es un componente de DIVERSITAS, programa internacional sobre ciencia de la biodiversidad, y está estrechamente relacionado con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en sus iniciativas sobre especies extrañas e invasivas;
- d) el Consejo estadounidense de Especies Invasivas, creado recientemente por decreto ejecutivo para afrontar la amenaza ecológica y económica que presentan las especies invasivas, comprende en su mandato el desarrollo de mecanismos de gestión de la información y seguimiento del impacto. Se señala que esta iniciativa tiene por objeto una “red de información en página web”;
- e) La CAB Internacional (CABI) es una fuente comercial bien conocida de información en materia de plagas de plantas;
- f) el Servicio de Información de la EPPA perteneciente al Servicio Europeo y Mediterráneo de Protección Fitosanitaria ha servido durante muchos años de fuente de información sobre la aparición, brote y difusión de plagas entre los

países miembros de la EPPO y también contiene una información notable sobre plagas fuera de la región.

VII. Recomendaciones

21. Se invita a la CIMF a estudiar medidas para aplicar la Resolución 12/97 de la Conferencia de la FAO. La CIMF podría también examinar la posibilidad de debatir procedimientos para aplicar el Artículo VIII a) de la CIPIF, en su texto modificado en 1997.
22. La CIMF podría también:
 - a) tomar nota de los avances ya efectuados en los procedimientos sobre información de plagas mediante el establecimiento de NIMF;
 - b) acordar seguir desarrollando procedimientos para la presentación de informes sobre plagas mediante la elaboración de NIMF e instar a que, en la medida de lo posible, se haga hincapié en la información sobre plagas y aspectos conexos al formular NIMF;
 - c) instar a los Miembros a observar unas buenas prácticas de presentación de informes y fomentarlas;
 - d) recomendar a la Secretaría que siga facilitando unas buenas prácticas de presentación de informes y promoviendo una mayor toma de conciencia y conocimiento de la importancia de dicha presentación de informes y de los procedimientos aplicables;
 - e) recomendar a la Secretaría que preste su apoyo, dentro de sus posibilidades, para el establecimiento de funciones de presentación de informes en el SMIPP, que se ajusten especialmente a las necesidades de la comunidad fitosanitaria;
 - f) instar a los Miembros y a la Secretaría a seguir de cerca los avances en la vigilancia de las plagas y en la presentación de informes que se realizan en otros foros con objeto de señalar aspectos a fines de armonización, colaboración y complementariedad;
 - g) pedir a la Secretaría que examine la situación de las plagas y que la refiera a la CIMF, presentándole un informe en su próxima reunión.